



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00395 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONEQUIPOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Demandado	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS SPS S.A.S. Y JUAN GUILLERMO RIVERA JARAMILLO
Asunto	Suspensión de proceso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente escrito allegado por la parte demandante en el que manifiesta haber recibido un abono de \$10.000.000 a la factura No. 84551 y un abono de \$10.000.000 a la factura 07-8945. Es de advertir que dichos abonos serán tenidos en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

De otro lado, lo solicitado por las partes en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado,

### RESUELVE:

1º Decretar la SUSPENSION de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, hasta el día 11 de enero de 2022, conforme a lo solicitado por las partes.

2º Una vez vencido el término de suspensión se reanudará el proceso a petición de la parte o de oficio por el Despacho.

3º Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado JUAN GUILLERMO RIVERA JARAMILLO, al servicio de la Sociedad Prestadora de Servicios SPS S.A.S., En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada empresa, a fin de que cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 827 de julio 12 de 2021.



4° Se decreta el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula 025-27237, de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO RIVERA JARAMILLO CC. 70.631.933. Sin necesidad de oficiar, por cuanto se advierte que la medida no se perfeccionó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ.

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e880b6aa07be332c2bd9ac184b11cac8508f9513b41157869d3a2bdccdaef  
0c5**

Documento generado en 26/07/2021 05:05:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**